



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N°104-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 13 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud registrada con Expediente N° 0812 de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 014-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 078-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de febrero de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, estipulado igualmente de acuerdo al literal j) del numeral 6.1.4 que son funciones de la Comisión Organizadora: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y Grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, el recurrente Jim Karl Peralta Noriega, mediante la solicitud con registro N° 0812 de fecha 14 de febrero de 2025, manifiesta que el día 30 de diciembre de 2024, ha sustentado su trabajo de investigación, cumpliendo los requisitos exigidos, por tal motivo solicita se le confiera el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico;

Que, siendo así, con el Informe N° 014-2025-UNDQT/PCO/VPA-JFA de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Facultad de Arte (e), informa que el Bachiller Jim Karl Peralta Noriega, ha sustentado satisfactoriamente su tesis titulada; "MITOLOGIA Y CUENTOS ANCESTRALES ANDINOS A TRAVES DEL GRABADO", para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, a través del Informe N° 078-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita la emisión del acto Resolutorio para Conferir el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, al Bachiller Jim Karl Peralta Noriega, conforme a lo informado por la Facultad de Arte;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N°10-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Conferir al Bachiller Jim Karl Peralta Noriega, el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, quien en fecha 30 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos, autorizando la emisión del presente acto resolutorio, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN** al Bachiller Jim Karl Peralta Noriega, el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad en Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, quien en fecha 30 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada "MITOLOGIA Y CUENTOS ANCESTRALES ANDINOS A TRAVES DEL GRABADO", alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE ARTE, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gaharra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito